



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE “FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA EN LA REALIZACIÓN DEL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN (SMSCE) A LOS PROYECTOS FINANCIADOS POR EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

Fecha: San Juan de Urabá, 08 de enero del año 2026.

Asunto: Estudio previos (literal a, numeral 2.1, MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, MANUAL DE CONTRATACIÓN).

El presente análisis de conveniencia y oportunidad, se sujetará por lo dispuesto en las normas contempladas en el derecho privado, en especial las normas de derecho civil y comercial y lo contemplado en el Manual de contratación de la Empresa, con estricta observancia de los principios que rigen el estatuto general de la contratación pública.

1. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La “EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA”, es una empresa industrial y comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de SAN JUAN DE URABA, con personería jurídica, patrimonio propio como lo ordena la Ley y autonomía administrativa, técnica y financiera, con un capital 100% estatal, aportado por el Municipio de SAN JUAN DE URABA, regida por el derecho privado, público y por las cláusulas contenidas en los presentes estatutos, en la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998 y demás normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen. Creada mediante Acuerdo Municipal No. 007 del 01 de marzo de 2024

OBJETO SOCIAL. La Empresa Industrial y Comercial para el Desarrollo Urbano, Rural y



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

Hábitat del Municipio de SAN JUAN DE URABA “EICE-EDURHA”, tendrá dentro de su objeto social; ser generadora del desarrollo socio económico, en el municipio de SAN JUAN DE URABA y en general, en toda la región del

Urabá, a través de la cooperación conjunta, para estructurar y ejecutar proyectos y programas urbanísticos y de hábitat, enfocados en toda la zona urbana y rural del municipio, generando la integridad de todas las soluciones de la comunidad en general, acorde al plan de desarrollo municipal y de conformidad con las siguientes funciones y actividades:

1. Realizar por medio de cualquier acto lícito directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, o en cooperación con personas naturales y/o jurídicas, mediante uniones temporales y/o consorcios, la construcción, adecuación, reparación, mantenimientos de cualquier tipo de proyecto o megaproyecto, de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ambientales, metalmecánicas y todo lo concerniente al campo de la ingeniería y la arquitectura y sus afines, para los intereses, desarrollo y el cumplimiento del plan de gobierno de la administración pública o para los intereses de cualquier persona privada ya sea natural o jurídica.
2. Promover, diseñar, estructurar y ejecutar proyectos de desarrollo urbanístico y hábitat que generen impacto social a nivel nacional, regional, urbano y rural.
3. Prestar los servicios de construcción, adecuación, reparación y/o mantenimientos de redes viales, carreteras nacionales o transnacionales, autopistas, correderos viales, vías urbanas, pavimentos rígido e hidráulico, bahías, bermas, calzadas, corredores, carriles, ciclovías, glorietas, vías férreas, vías rurales, de prados, vías con placa huella, andenes y todo lo concerniente al sistema vial.
4. Prestar los servicios para la Construcción, adecuación, reparación y/o mantenimientos de puentes vehiculares, puentes peatonales, box culvert , puertos.



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

5. Prestar los servicios para la Construcción, adecuación, reparación y/o mantenimientos de estructuras metálicas, y afines a la metalmecánica.
6. Prestar los servicios para la Construcción, adecuación, reparación y/o mantenimientos de obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, hidráulicas, sanitarias, ambientales, metalmecánicas y/o cualquier otra actividad a fines.
7. Construcción, adecuación, reparación y/o mantenimientos de infraestructura de edificaciones, de transporte, eléctrica, hidráulica y sanitaria.
8. Brindar los servicios de asesoría, consultoría e interventoría de proyectos de obras civiles, arquitectónicos, eléctricos, hidráulicos y sus afines, para la elaboración de estudios y diseños, para la formulación y ejecución de proyectos sociales, ambientales, a nivel nacional, regional, urbano y rural.
9. Realizar, gestionar, ejecutar y hacer seguimientos en la dirección de proyectos de obras civiles, arquitectónicas, eléctricos, sanitarios, hidráulicos y sus afines.
10. Formular y estructurar planes, programas e instrumentos de planificación y ordenamiento territorial de incidencia local, regional y nacional.
11. Obtener a nombre propio los permisos, licencias, concesiones y privilegios para la ejecución del objeto social.
12. Adquirir y administrar el banco de maquinaria amarilla y demás maquinaria necesaria para el desarrollo de actividades en el marco del objeto social.
13. Proyectar las respectivas ofertas, concursos, licitaciones, subastas, ofrecimientos, invitaciones y/o cualquier otra modalidad de contratación previstas en las normatividades legales que concierne a la materia, para la escogencia de contratistas, en el marco del desarrollo del objeto social.



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

14. Intervenir en la ejecución de toda clase de proyectos de infraestructuras, arquitectónicos, sanitarios, hidráulicos, eléctricos y sus afines, ya sea en el sector, salud, EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA, transporte, equipamiento municipal, deporte, cultura, población infantil, vivienda de interés social, entre otros sectores o sus afines.
15. Adquirir a cualquier título legal los bienes muebles e inmuebles necesarios para para el desarrollo de su objeto social.
16. Suscribir toda clase de negocios jurídicos, civiles, laborales y/o comerciales.
17. Suministro de toda clase de materiales de ferretería en general, materiales pétreos, material de playa, material de arrastre, material eléctrico, materiales prefabricados y toda clase de insumos afines para el desarrollo de su objeto social.
18. La sociedad podrá enajenar, gravar y administrar en general, los bienes que integran su patrimonio social.
19. Gestionar y ejecutar recursos de cooperación gubernamental, internacional y nacional.
20. La empresa podrá contratar a cualquier título, para emplear y obtener los servicios de personas naturales y/o jurídicas, y/o recurso humano, de las diferentes profesiones tales como, ingenieros, arquitectos, tecnólogos, técnicos, delineantes de arquitectura, topógrafos, cadeneros, abogados, contadores, auxiliares de contabilidad, administradores de empresas, trabajador social, personal de mano de obra calificada y no calificada y/o el personal que se requiera para el desarrollo de proyectos y programas relacionados con su objeto social.
21. Ofrecer servicios de gestión y desarrollo de servicios y proyectos inmobiliarios y avalúos comerciales



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

22. Prestar servicios como operador logístico de programas y proyectos sociales, gubernamentales, culturales, ambientales y sus afines.
23. Asesorar administrativa, jurídica, financiera y técnicamente al municipio de SAN JUAN DE URABA, mediante la prestación de servicios profesionales y técnicos, para la realización de programas de ejecución de obras civiles, desarrollo de estudios y diseños, la supervisión de toda clase de obras, en el marco del desarrollo estratégico del municipio en general.
24. Para desarrollar su objeto social podrá adquirir, usufructuar, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles cuando por sus razones de necesidad fuere necesario, llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias para el cumplimiento de sus fines.
25. Podrá realizar sin ninguna limitación cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero con Entidades Públicas, mixtas y privadas, personas naturales o jurídicas para llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza, así como cualquier actividad similar, conexas o complementaria o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de acuerdo a su objeto social.

PARÁGRAFO: La **EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA-SAN JUAN DE URABA**, podrá desarrollar las anteriores actividades conexas a su objeto social, en asocio con el sector público y/o privado.

El domicilio y sede principal de la **EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA**, estará en el Municipio de SAN JUAN DE URABA, departamento de Antioquia

La duración de la **EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA**, será a término INDEFINIDO.



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

Tipo de Contrato: Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Desde el año 2012, numerosos municipios en Colombia experimentaron un cambio significativo en el acceso a recursos gracias al nuevo Sistema General de Regalías (SGR). Esta transformación fue particularmente relevante, para los municipios que se vieron beneficiados con esta redistribución.

El Gobierno Nacional, a través del Departamento Nacional de Planeación (DNP), implementó una asignación más justa y equitativa de los recursos provenientes de los "recursos no renovables". Esta distribución consideró factores como la extensión territorial, la categoría del municipio y las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) de los beneficiarios, marcando un giro trascendental en la asignación de recursos.

En respuesta a este impulso, los municipios, asumieron la responsabilidad de elaborar proyectos y presentarlos ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) correspondientes. Este compromiso colectivo entre instituciones permitió la formulación, licitación y ejecución de proyectos, generando alternativas de solución, mejorando la calidad de vida y fomentando el empleo en sus territorios.

Para el año 2020, el gobierno nacional implementa la aprobación directa de los proyectos financiados con recursos del SGR, es allí donde surgen las entidades ejecutoras, Corresponde a aquellas entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el párrafo primero del artículo 84 y el párrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020.

Es allí donde aparecen entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales como EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABÁ, que al ser entidades ejecutoras de proyectos financiados con recursos del SGR adquieren la responsabilidad de fiscalizar minuciosamente la ejecución de los proyectos aprobados. Esto implica garantizar que la inversión de los recursos del SGR cumpla con la finalidad prevista y tenga un impacto



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

positivo en la comunidad. Además, deben proporcionar información tanto al Sistema General de Regalías (SGR) como a los órganos de control del estado y las comunidades cuando sea necesario.

En este proceso, el Departamento Nacional de Planeación continúa desempeñando un papel activo al acompañar a las Secretarías Técnicas de los municipios y a estas entidades ejecutoras. Esto se traduce en un respaldo continuo para lograr un equilibrio positivo entre la planificación, el presupuesto y la ejecución. En esta línea, el DNP ha asignado recursos específicos dentro de su presupuesto para el funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de los recursos y proyectos (SMSCE), consolidando así su compromiso con la transparencia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

DEFINICION

El Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación es el conjunto de actores, normas, procedimientos y actividades que tiene como finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del SGR* bajo un enfoque de control preventivo.

El Marco Lógico es una herramienta que permite presentar de forma lógica y sistemática los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. Se utiliza para concretar la identificación del proyecto, el primer momento del proceso de planificación.

El Marco Lógico se aplica en la Metodología General Ajustada (MGA), una herramienta informática desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la formulación y estructuración de proyectos de inversión pública. La MGA se basa en cuatro principios: Planeación estratégica, Participación, Eficiencia, Transparencia.

La Metodología General Ajustada (MGA) es una aplicación informática que sigue un orden lógico para el registro de la información más relevante resultado del proceso de formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública.

Su sustento conceptual se basa de una parte en la metodología de Marco Lógico y de otra en los principios de preparación y evaluación económica de proyectos.

La Metodología General Ajustada recibe este nombre porque cumple con tres



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

condiciones: En primer lugar, se estructura como metodología, dado que presenta una secuencia ordenada de formularios que se integran de manera sistemática para facilitar la toma de decisiones y la gestión de los proyectos de inversión pública. En segundo lugar, es general en el sentido que está concebida para registrar cualquier iniciativa de inversión pública, independientemente de la fase en la que esta se encuentre, del sector al que pertenezca y de las fuentes de financiación tratándose por supuesto del presupuesto de inversión pública. Por último, por ajustada se entiende que ha venido evolucionando en el tiempo. Aunque se tienen antecedentes desde 1989, es especialmente a partir de 2003 que se desarrolla como aplicación informática experimentando modificaciones tanto en la composición de los formularios como en los sistemas operativos utilizados para su funcionamiento.

Por otra parte, SUIF-SGR, Es un Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas del Sistema General de Regalías que integra los procesos asociados a cada una de las fases del ciclo de la inversión pública, acompañando los proyectos de inversión desde su formulación hasta la entrega de los productos, es importante mencionar que SUIFP- SGR, es indispensable a la hora de transferir los proyectos desde la MGA, pues el sistema permite realizar, la presentación, viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión que han sido financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

MARCO NORMATIVO

- Decreto 0414 del 12 de marzo del 2013, Artículos compilados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional,

"Por el cual se reglamenta el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE-del Sistema General de Regalías -SGR-y se dictan otras disposiciones. "

Artículo 2.2.4.2.1.1. Alcance del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación. El Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación, en adelante SMSCE, desarrollará procesos de recolección, consolidación, verificación, análisis de la información, imposición de medidas de control y retroalimentación de los resultados de las inversiones ejecutadas con recursos del Sistema General de Regalías, en adelante SGR, con el fin de velar por el uso eficaz, y eficiente de los mismos.



Artículo 2.2.4.2.1.3. Ámbito de aplicación. (Modificado por el artículo 4 del Decreto 1467 del 6 de agosto de 2018). Las disposiciones previstas en el presente capítulo aplican a los siguientes órganos y actores del Sistema General de Regalías (SGR), señalados en la Ley 1530 de 2012, respecto de los recursos de este Sistema:....

...”3. Secretarías técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión.

14. Los representantes legales y ordenadores del gasto de las entidades beneficiarias o ejecutoras de proyectos de inversión financiadas con recursos del Sistema General de Regalías (SGR).”...

“Parágrafo. Todos los actores del sistema definidos en el presente artículo estarán sujetos a las actividades de monitoreo y además, serán sujetos pasivos de seguimiento, control y evaluación por el SMSCE...”

Artículo 2.2.4.2.1.4. Responsabilidad de los órganos y actores del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE). En concordancia con el capítulo VI de este Decreto, los órganos y actores del SMSCE son responsables del reporte de la información que demande el Sistema en el marco de sus funciones, dentro de los 15 primeros días de cada mes y en las condiciones que defina el DNP, en su calidad de administrador del SMSCE, conforme a lo previsto en el artículo 100 de la Ley 1530 de 2012.

Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran.

Parágrafo 1°. Las Secretarías Técnicas serán responsables del reporte de información de la totalidad de los proyectos de inversión radicados y de su presentación a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, en adelante OCAD. Las oficinas de Planeación o la dependencia que haga sus veces, deben remitir a la Secretaría Técnica del OCAD correspondiente todos los proyectos radicados en la misma, que se pretendan financiar o cofinanciar con recursos del SGR.

Parágrafo 2°. Las entidades designadas por los OCAD, como ejecutores de los proyectos aprobados por estos, serán responsables de la recolección, custodia y reporte al SMSCE



de la información del proyecto desde la aprobación hasta su cierre; así como del expediente del proyecto formulado que será trasladado por la respectiva secretaría técnica a este.

- LEY 2056 de 2020

“Por el cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías”

- DECRETO 804 DE 2021: “Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 al Decreto 1821 de 2020, “por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, a efectos de reglamentar el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías”

ARTÍCULO 1.2.10.1.2. **Ámbito de aplicación.** Las disposiciones previstas en el presente Título aplican a las entidades beneficiarias y ejecutoras de los recursos de inversión del Sistema General de Regalías (SGR), de conformidad con lo señalado en el artículo 166 de la Ley 2056 de 2020, las cuales se definen para efectos del SSEC, así:

a. Entidad beneficiaria: Corresponde a aquellas entidades que reciben asignaciones provenientes del Sistema General de Regalías.

b. Entidad ejecutora: Corresponde a aquellas entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el párrafo primero del artículo 84 y el párrafo primero del artículo 98 de la Ley 2056 de 2020 designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR por las instancias competentes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO 1.2.10.1.4. **Responsabilidad de los actores del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.** Las entidades beneficiarias y ejecutoras del Sistema General de Regalías, en su condición de actores, tendrán las siguientes responsabilidades frente al SSEC:

a. Cumplir con el registro oportuno e idóneo de la información de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con recursos del SGR en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR y en los sistemas de información que para el efecto disponga el DNP en cada una de las etapas del ciclo de los proyectos. (...)

e. Garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión.



(...)

g. Registrar los hechos relacionados con la gestión del proyecto de inversión financiado con recursos del SGR desde la aprobación, ejecución, cierre y hasta la operación, de forma veraz, oportuna e idónea, en los términos que establezca el Departamento Nacional de Planeación, para el efecto y a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo dispuestos para este fin.

n. Garantizar que los proyectos de inversión financiados con los recursos de la entidad beneficiaria y ejecutados por otras entidades, se desarrollen de forma oportuna y en los términos de su aprobación.

o. Reportar al SSEC los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR. Las oficinas de Control Interno de cada entidad beneficiaria o ejecutora o las que hagan sus veces, revisarán el cumplimiento de esta obligación.

p. Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables.

PARÁGRAFO 1º. El registro de la gestión de los proyectos de inversión en los aplicativos dispuestos por el DNP y en los que tengan interoperabilidad con éstos, serán fuente de información para las actuaciones del SSEC, organismos de control y Fiscalía General de la Nación. El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo será puesto en conocimiento por el SSEC a los organismos de control para las acciones a que haya lugar.

Ahora, con relación al apoyo técnico y administrativo para la organización y puesta en funcionamiento de los bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación, el numeral 3 del artículo 49 la Ley Orgánica 152 de 1994 prevé lo siguiente:

“ARTÍCULO 49. APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO. Para los efectos de los procesos de planeación de que trata la presente Ley asígnense las siguientes responsabilidades de apoyo técnico y administrativo: (...)

“3. Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

para la planeación. (...)

Como se observa, en el ámbito territorial la ley Orgánica de Planeación establece que las entidades territoriales organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. En este punto destáquese que conforme a lo señalado en el artículo 286 de la Constitución Política de Colombia, debe entenderse por entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, aunque este último solo una vez hayan sido creados conforme a la ley orgánica que para el efecto se expida, y artículo constitucional que a su vez contempla que la ley podrá darle el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y la propia ley.

Sea lo primero destacar que el artículo 352 de la Constitución Política le ha otorgado a la ley orgánica de presupuesto, como norma rectora del Sistema presupuestal, una característica especial cuál es su prevalencia jerárquica con respecto a las demás leyes que versan sobre el mismo asunto y a la que deben estar sujetas. En efecto la citada disposición indica:

“Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”

El 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones".

Que el parágrafo 5 transitorio del artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011, modificatorio del artículo 361 de la Constitución Política, señaló que el Sistema General de Regalías regirá a partir del 1º de enero de 2012 y facultó al Gobierno Nacional para la expedición de decretos transitorios con fuerza de ley para garantizar la operación del Sistema si para la fecha en mención no hubiese entrado en vigencia la ley de qué trata el inciso 2o del



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

artículo 360 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2011.

Que en desarrollo de las atribuciones referenciadas en el inciso anterior, fue expedido el Decreto Ley 4923 de 2011 "Por el cual se garantiza la operación del Sistema General de Regalías".

Que el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994 facultó al Departamento Nacional de Planeación para organizar las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

Que el Decreto Ley 4923 de 2011, en el marco del Sistema General de Regalías y de los proyectos susceptibles de financiamiento con cargo al mismo, definió en sus artículos 25 y 41 que todo proyecto de inversión debe ser formulado de conformidad con las metodologías y lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación, los cuales deberán ser verificados, viabilizados y registrados en el

Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías para su financiamiento a través de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, Compensación Regional, de Desarrollo Regional y demás beneficiarios y/o en los Bancos de Programas y Proyectos territoriales para su financiamiento a través de regalías directas.

el Decreto 1832 de 2012, establece como competencias del Despacho del Director General del Departamento Nacional de Planeación, dirigir y coordinar el diseño, organización y operación de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en le relacionado con políticas, como con proyectos de inversión; definir los lineamientos estratégico para la coordinación de proyectos con énfasis en convergencia regional, ordenamiento territorial, articulación entre niveles de gobierno y fuentes de recursos en los territorios; así como, dirigir, coordinar las políticas de inversión pública y garantizar su coherencia con el Plan de inversión Públicas y las demás herramientas financieras del Estado, tendientes a fomentar el desarrollo económico, social, institucional y ambiental.



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

Resolución 1450 de 2013 (Por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de Nación y de los Presupuestos Territoriales)

ARTÍCULO PRIMERO. Metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión pública. Adáptese como única metodología para todos los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Pública, la metodología para la formulación de proyectos de inversión diseñada por el Departamento Nacional de Planeación. En este sentido, las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales deberán utilizar esta metodología para

la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión pública. Para registrar los proyectos en el Sistema Unificado de Inversión Pública "Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión", se requiere el diligenciamiento de la metodología para la formulación de proyectos de inversión, la cual se encuentra disponible en la página web oficial del Departamento Nacional de Planeación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Bases de datos para el Registro de Proyectos de Inversión Pública. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) todos los proyectos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación deberán registrarse en el aplicativo del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN del Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas.

En el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional se registrarán y se actualizarán los proyectos que han cumplido con el diligenciamiento de la metodología de formulación de proyectos de inversión y se actualizarán los proyectos de inversión mediante la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión - EBI, registrada en el sistema.

A partir del artículo 73 de la ley 1530 de 2013 se crea el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías (SUIFP-SGR), además se constituye como la herramienta para el registro y disposición de proyectos de inversión que se presenten para ser financiados con cargo a los recursos de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Desarrollo Regional, de Compensación Regional y demás beneficiarios que establecen las normas del SGR, asimismo dispone que todo proyecto de inversión



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del SGR deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el mismo.

Artículo 73. Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías: Créase el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías y los de las entidades territoriales de que trata el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política. Todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administrará el Departamento Nacional de Planeación, o en los Bancos de Programas y Proyectos de Inversión del Sistema que administrarán las entidades territoriales.

Artículo 136 de la ley 2056 de 2026 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTÍCULO 136. Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. Todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación, creado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012

PARÁGRAFO. El funcionamiento de este Banco de Proyectos de Inversión será definido por el reglamento que para tales efectos expida el Departamento Nacional de Planeación.

IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

Actualmente, EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABÁ no cuenta en la planta de cargos con personal capacitado en cumplimiento al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE- del Sistema General de Regalías – SGR. Información necesaria y de obligatorio cumplimiento para realizar el seguimiento, monitoreo y control de la administración de los recursos del Sistema General de Regalías SGR y su ejecución.

De igual forma, se pone en riesgo el cumplimiento de información que la asociación, debe



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

brindar a los Órganos de control del Sistema, órganos de control del estado, comités consultivos y comunidad cuando así lo requieran; Donde el no hacer seguimiento a cada una de las actividades, presupuestos y cronogramas, puede ocasionar alertas, restricción de giros e incluso sanciones a las entidades ejecutoras y sus representantes legales.

LA NECESIDAD

Dada la actual carencia en la planta de cargos de EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABÁ, resulta imperativo abordar la necesidad urgente de incorporar una persona altamente calificado en el ámbito administrativo, con experiencia específica en la gestión de proyectos del Sistema General de Regalías (SGR). Esta carencia se hace especialmente evidente en el área crucial de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación (SMSCE) de los proyectos financiados con recursos del SGR y en la formulación de proyectos financiados con estos recursos.

La ausencia de una persona capacitada en esta materia expone a la asociación a riesgos considerables, ya que el manejo inadecuado de los proyectos financiados con estos recursos podría acarrear sanciones por incumplimiento de las normativas del SGR. Esta situación compromete los principios fundamentales de eficacia, eficiencia y calidad, esenciales para el éxito y la validez de los proyectos.

Por lo tanto, la necesidad primordial consiste en fortalecer la asociación mediante la incorporación de una persona experimentada. Este individuo no solo deberá contar con una sólida comprensión del nuevo SGR, sino también haber recibido la capacitación necesaria en Monitoreo, Seguimiento y Evaluación de los recursos del SGR proporcionada por el DNP.

Esta medida no solo mitigaría los riesgos asociados con la gestión de proyectos financiados por el SGR, sino que también garantizaría un mayor control en las labores de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, así como la correcta administración de los recursos del SGR. En última instancia, esta propuesta busca salvaguardar la eficacia, eficiencia y calidad en la implementación de los proyectos del municipio, alineándose con los principios establecidos por la ley y asegurando el cumplimiento de metas y estándares técnicos.



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer a la entidad EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABÁ en cuanto a las actividades de recolección, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la administración de los recursos del Sistema General de Regalías SGR y su ejecución; Dando cumplimiento al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación – SMSCE- del Sistema General de Regalías – SGR.

Plazo de ejecución del contrato: Once (11) meses.

Lugar de ejecución: Área urbana del Municipio de San Juan de Urabá.

Valor del contrato: El valor del presente Contrato es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$38.500.000)**

Forma de pago: El precio se pagará de la siguiente manera: en once (11) pagos iguales, mes vencido, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.500.000)**, cada uno. Serán requisitos para el pago la siguiente documentación: 1. Factura y/o cuenta de cobro debidamente aprobados por el supervisor. 2. Certificado de cumplimiento de las obligaciones del contratista expedido por el supervisor del contrato. 3. Presentación de pago de los aportes parafiscales y los pagos al sistema de la seguridad social. 4. Informe de actividades con las evidencias de las labores ejecutadas.

Rubro presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
00010	08/01/2026	2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$38.500.000



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

Supervisor: se ejercerá por el Gerente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

El MANUAL DE CONTRATACION de la entidad, el cual contempla

1. Selección directa

La EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT -EDHURA- DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un análisis de conveniencia relativo al objeto del proceso de selección teniendo en cuenta los aspectos jurídicos, técnico, financiero y riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando al contratista más favorable.

Cuando la empresa adquiera bienes o servicios en establecimientos que correspondan a la definición de “gran almacén” señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se presumirá que los ha adquirido a precios de mercado.

El contrato así celebrado podrá constar en un documento firmado por las partes, o mediante intercambio de documentos escritos entre la entidad y el contratista, o mediante la factura presentada por el proveedor de bienes o servicios aceptada por la entidad, o en órdenes de trabajo, compra o de servicio siempre que reúna las condiciones de existencia y validez del negocio jurídico.

Este proceso se aplicará para contrataciones sin límites de cuantía, teniendo en cuenta los motivos que conllevan la presente celebración de contratación mediante dicha modalidad.

En todo caso, el proceso de selección directa, procederá cuando se reúna alguno de los siguientes criterios:



b. ***Cuando se trate de contratos de prestación de servicios, que se celebren en consideración a las calidades especiales (conocimiento, experiencia, reconocimiento, seguridad, confianza) de la persona que se debe contratar (contratos intuición personal).***

Para los aspectos no regulados por el MANUAL DE CONTRATACIÓN se aplicarán las normas civiles y comerciales aplicables, siempre bajo el amparo de los principios que rigen el Estatuto General de Contratación Pública.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Las actividades a ejecutarse en desarrollo del contrato son las siguientes,

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales:

A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. **B)** Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. **C)** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. **D)** Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales. **E)** Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **F)** Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. **G)** El CONTRATISTA se compromete a Cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. **H)** El CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Gerencia. **I)** El CONTRATISTA se compromete antes de iniciar la ejecución del contrato, estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. **J)** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **K).** En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación a la Gerencia, para lo cual aportará el RUT actualizado y efectuar, lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. **L).** El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. **M).** Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor, para realizar sus actividades. **N).** Reportar a la EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

ESPECÍFICAS:

1. Apoyar a la entidad, brindándole el soporte técnico para dar cumplimiento al SMSCE del SGR.
2. Apoyar y elaborar la información requerida, en forma oportuna, confiable y veraz



que permita realizar el seguimiento de los proyectos financiados con recursos del SGR.

3. Identificar las causas que puedan afectar la adecuada utilización de los recursos y el cumplimiento de los recursos programados.
4. Implementar las alertas tempranas, acciones de mejoramiento y activar procedimientos preventivos que permitan el buen manejo de los recursos.
5. Informar a los órganos y actores del SGR sobre implementación de acciones que sean necesarias para el seguimiento o evaluación de los proyectos de inversión con recursos del SGR.
6. Elaborar informes de cada proyecto que sea objeto del SMSCE.
7. Elaborar informes mensuales del estado de los proyectos objeto de seguimiento y evaluación financiados con recursos del SGR.
8. Realizar análisis integral, periódico y selectivo de ejecución y resultados de los proyectos financiados con recursos del SGR, en términos de eficiencia, eficacia y calidad de acuerdo al índice IGPR.
9. Realizar el reporte de información al SMSCE avances en la ejecución de proyectos a través del aplicativo GESPROY del SGR, conforme a la disponibilidad normativas.
10. Apoyo a la entidad con el registro de la asignación presupuestal asignada a los proyectos de inversión nuevos en el sistema de presupuesto y Giro de regalías SPGR.

4.3. OBLIGACIONES: LA Empresa para el Desarrollo Urbano, Rural y Hábitat del Municipio de SAN JUAN DE URABA, Antioquia, se obliga a: 1. Suministrar la información que solicite el contratista para el buen desarrollo del presente contrato 2) Realizar la supervisión periódica a las actividades del contratista 3). Cancelar los honorarios del contratista 4) Suministrar los gastos administrativos de desplazamiento y de viaje que requiera para ejecutar las obligaciones contractuales, conforme los lineamientos de la Junta Directiva. 5). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 6). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 7). Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.



EICE - EDURHA
NIT 901844405-1

5. IDONEIDAD DEL CONTRATISTA.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales no se establecen requisitos de evaluación de las ofertas, sino, requisitos de idoneidad, que para la persona jurídica aplicarían la capacidad jurídica y la experiencia así:

CAPACIDAD JURÍDICA: La persona jurídica contempla dentro de sus actividades sociales algunas que se relacionan con el objeto del contrato.

LA EXPERIENCIA: Acredita experiencia relacionada con el objeto del contrato.

Para la verificación de idoneidad el contratista deberá presentar la siguiente documentación, previa suscripción del contrato:

- La propuesta, debidamente suscrita, firmada por la persona natural, indicando su nombre, documento de identidad, plazo de ejecución del objeto contractual y demás información que estime conveniente.
- Persona Jurídica o Natural: Debe presentar la siguiente información.
 - Hoja de vida en Formato Único original, con foto actual del interesado.
 - Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
 - Certificado de Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC, REDAM con una vigencia máxima de noventa días del representante legal y de la empresa.
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios con una vigencia máxima de noventa días del representante legal y de la empresa.
 - Certificado que se encuentra al día en pago de aportes parafiscales y de la seguridad social, conforme la ley 789 de 2002.
 - RUT actualizado.
 - Certificado de existencia y representación legal



VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

- Declaración de bienes y renta en formato de la función pública
- Rut
- Certificado de paz y salvo municipal.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS:

Los riesgos que puede presentarse en el desarrollo del contrato son:

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo alto



3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo bajo
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo bajo

8. ANALISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS: en consideración al tipo de contrato, forma de pago y análisis del riesgo no se exigieran garantías.

Se firma por quien interviene en el estudio.



CRISTIAN ANDRÉS MARTÍNEZ ROMERO

Gerente EICE-EICE-EDURHA-SAN JUAN DE URABA